



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000436 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

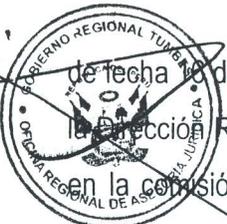
TUMBES, 12 6 JUL 2012

 VISTO: El Oficio N° 3226-2011-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 28 de diciembre del año 2011, el Informe N° 030-2011/GOB.REG.TUMBES-DRS-CPPAD-P, de fecha 16 de setiembre del año 2011, el Informe N° 0000196-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de marzo del año 2012, el Informe N° 0000352-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de mayo del año 2012, el Informe N° 0000346-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de mayo del año 2012, el Acuerdo de Gerentes Regionales N° 005-2012, de fecha 27 de marzo del año 2012 y el Acuerdo de Gerentes Regionales N° 007-2012, de fecha 05 de junio del año 2012.

### CONSIDERANDO:

 Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

 Que, mediante el Oficio N° 3226-2011-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 28 de diciembre del año 2011, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, remite a esta sede regional los actuados administrativos que determinan la supuesta existencia de irregularidad en la suscripción de una adenda a un contrato ya fenecido, así como un procedimiento irregular en la compra de medicamentos a la Empresa Química Suiza S.A, mediante la comunicación que han sostenido mediante vía email con el proveedor.

 Que, mediante el Informe N° 030-2011/GOB.REG.TUMBES-DRS-CPPAD-P, de fecha 16 de setiembre del año 2011, la Comisión de Proceso Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Salud e Tumbes, informa acerca de la existencia de indicios suficientes en la comisión de presuntos delitos cometidos por funcionarios públicos como es el caso del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376° del Código Penal y presuntos delitos



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000436 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 26 JUL 2012



cometidos contra la administración pública, en la modalidad de colusión desleal y aprovechamiento indebido de cargo, tipificados en el artículo 384° del Código Penal, manifestando que tales conductas deberán de ser denunciadas ante el Ministerio Público de Tumbes, a fin que se apertura una investigación preliminar al respecto.

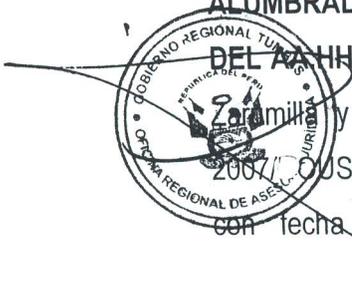


Que, la comisión de los presuntos delitos han sido cometidos por funcionarios públicos, como es el caso del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376° del Código Penal y presuntos delitos cometidos contra la administración pública, en la modalidad de colusión desleal y aprovechamiento indebido de cargo, tipificados en el artículo 384° del Código Penal, contra los siguientes servidores y funcionarios públicos: Dr. Harold Burgos Herrera – ex Director Regional de Salud de Tumbes; C.P.C Eswin K. Barrientos Coveñas – ex Director de Logística de la Diresa Tumbes; Sr. José Guerrero Sosa – ex Jefe de Almacén de la Diresa tumbes; Sra: María del Pilar Grandez Apolo – ex encargada del Área de Adquisiciones de la Diresa Tumbes; Sr. Carlos Armando Pazos Torres – Representante de ADECO y el Sr. Martín Ezequiel Atarama García – Representante Legal de la Empresa Química Suiza S.A.C.



Que, teniéndose en cuenta lo antes mencionado, corresponde interponer las acciones legales ante el órgano jurisdiccional a efectos de salvaguardas los intereses del Estado, en consecuencia debe procederse a emitir el acto administrativo autoritativo correspondiente.

De otro lado, de la revisión del expediente de contratación de la obra: "ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA TRIFASICA EN MEDIA TENSION, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 380/220 V. ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SECTOR LAS PALMERAS DEL ANCHO CAMPO AMOR-DISTRITO DE ZARUMILLA", ubicado en el Distrito y Provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, se puede observar que, mediante Carta Nº 002-2007/DOUSER SAC de fecha 03.ENE.2007(recibida por Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 10.ENE.2007) reiterada con Carta Nº 012-2007/DOUSER SAC de fecha





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000436 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 26 JUL 2012

02.FEB.2007(recibida en la fecha), la empresa contratista Constructora DOUSER SAC solicita al ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jorge E. Chinchayan Alva, el adelanto directo para la acotada obra, por el monto de S/. 32,931.88.

Que, con fecha 06.FEB.2007, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Sub Gerencia de Obras, el mencionado expediente, el que a su vez con fecha 07.FEB.2007 deriva el presente expediente, al Ing. Inspector Armando León Quiroz.

Que, mediante informe N° 460-2007/GRT-GRI-SGO-ALO de fecha 12.FEB.2007, el Ing. Inspector de la mencionada obra, Ing. Armando León Quiroz, informa al ex Sub Gerente de Obras Carlos A. Bardales Taculi, el estado físico y financiero de la mencionada obra, asimismo informa la solicitud de adelanto directo requerida por el contratista.

Que, sin embargo, se hace entrega del adelanto directo con fecha 07.MAR.2007, lo que origina que la referida empresa contratista incluya en su liquidación final de contrato, resarcimiento por daños y perjuicios por el monto de S/12,349.46, al no haber entregado el adelanto directo dentro del plazo señalado por ley.

Que, mediante Acta de Conciliación N° 19/2007-CENCOEXCON de fecha DIC.2007, el Gobierno Regional de Tumbes, asume la obligación de pagar a la empresa contratista, la suma de S/. 10,141.75, por liquidación final de obra que **INCLUYE EL RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS** reclamados así como los impuestos de ley.

Que, teniéndose en cuenta lo antes mencionado, corresponde realizar las acciones correspondientes para determinar a los responsables y proceder a interponer las acciones civiles, penales y/o administrativas contra los que resulten responsables, así como se tomen las medidas y acciones correspondientes.

Que, conforme lo establece el artículo 25° del D. Leg. N° 276, **Los servidores Públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el**





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000436 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 12 6 JUL 2012



***cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.***

Concordante con el artículo 21° literal a) y b) son obligaciones de los servidores Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado. Y con el artículo 150 del Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente reglamento.



Que, teniéndose en cuenta las razones antes mencionadas, corresponde a esta sede regional tomar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Estado, atribución que le corresponde ejercer al Procurador Público Regional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece que el funcionario facultado para ejercer única y exclusivamente la defensa jurídica de los intereses del Estado ante todas las instancias judiciales, administrativas y arbitrales es el Procurador Público.



Que, asimismo el artículo 78° de la Ley N° 28767 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales".



Que, mediante Informe N° 0000196-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de marzo del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se debe autorizar al Procurador Público Regional iniciar las acciones civiles por



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000436 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 26 JUL 2012



indemnización por daños y perjuicios y penales por omisión a sus deberes funcionales contra el ex servidor Ing. Armando León Quiroz, inspector de la obra :”ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA TRIFASICA EN MEDIA TENSION, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 380/220 V. ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SECTOR LAS PALMERAS DEL AA.HH CAMPO AMOR-DISTRITO DE ZARUMILLA” y contra los ex funcionarios: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jorge E. Chinchayan Alva y ex Sub Gerente de Obras, Carlos A. Bardales Taculi,



Que, mediante Informe N° 0000352-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de mayo del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que debe autorizarse al Procurador Público Regional iniciar las acciones civiles por indemnización por daños y perjuicios, y penales por omisión a sus deberes funcionales contra el Ing. **WILMER FLORENTINO DIOS BENITES** en calidad de ex Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, por omitir su función de SUPERVISAR a través de la Gerencia General Regional, las acciones realizadas en la ejecución de la **ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA TRIFASICA EN MEDIA TENSION, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 380/220 V. ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SECTOR LAS PALMERAS DEL AA.HH CAMPO AMOR-DISTRITO DE ZARUMILLA**”. Asimismo, debe autorizarse al Procurador Público Regional iniciar las acciones civiles por indemnización por daños y perjuicios, y penales por omisión a sus deberes funcionales contra el **CPC JOHN PIERO DIOS VALLADOLID** en calidad de ex Gerente General Regional, por omitir su función de dirigir, supervisar, coordinar y administrar a través de la Gerencia Regional de Infraestructura las actividades relativas a la ejecución de la obra antes mencionada.



Que, mediante Informe N° 0000346-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de mayo del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000436 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 26 JUL 2012



opinión de que se proceda a **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, a efectos de que en estricto desempeño de sus funciones y/o atribuciones, proceda a tomar las acciones legales que crea conveniente, con respecto a la comisión de presuntos delitos cometidos funcionarios públicos, como es el caso del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376° del Código Penal y presuntos delitos cometidos contra la administración pública, en la modalidad de colusión desleal y aprovechamiento indebido de cargo, tipificados en el artículo 384° del Código Penal, contra los siguientes servidores y funcionarios públicos: Dr. Harold Burgos Herrera – ex Director Regional de Salud de Tumbes; C.P.C Eswin K. Barrientos Coveñas – ex Director de Logística de la Diresa Tumbes; Sr. José Guerrero Sosa – ex Jefe de Almacén de la Diresa tumbes; Sra. María del Pilar Grandez Apolo – ex encargada del Área de Adquisiciones de la Diresa Tumbes; Sr. Carlos Armando Pazos Torres – Representante de ADECO y el Sr. Martín Ezequiel Atarama García – Representante Legal de la Empresa Química Suiza S.A.C.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 005-2012, de fecha 27 de marzo del año 2012, se acordó **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, a iniciar las acciones civiles por indemnización por daños y perjuicios y penales por omisión a sus deberes funcionales contra los ex funcionarios: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jorge E. Chinchayan Alava y ex sub gerente de Obras, Carlos A. Bardales Taculi, de la obra: **ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA TRIFASICA EN MEDIA TENSION, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 380/220 V. ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SECTOR LAS PALMERAS DEL AA.HH CAMPO AMOR-DISTRITO DE ZARUMILLA**".



Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 007-2012, de fecha 05 de junio del año 2011, se acordó iniciar las acciones judiciales que correspondan contra los funcionarios y ex servidores públicos: Dr. Harold Burgos Herrera – ex Director Regional de Salud de Tumbes; C.P.C Eswin K. Barrientos Coveñas – ex Director de Logística de la Diresa Tumbes; Sr. José Guerrero Sosa – ex Jefe de Almacén de la Diresa tumbes; Sra. María del Pilar





Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000436 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 26 JUL 2012

Grandez Apolo – ex encargada del Área de Adquisiciones de la Diresa Tumbes; Sr. Carlos Armando Pazos Torres – Representante de ADECO y el Sr. Martín Ezequiel Atarama García – Representante Legal de la Empresa Química Suiza S.A.C. Asimismo, se acordó Autorizar al Procurador Público Regional iniciar las acciones judiciales que correspondan contra los ex funcionario y es servidores públicos: Ing. Armando León Quiroz, inspector de la obra; el Ing. Wilmer Florentino Dios Benites en calidad de ex Presidente del Gobierno Regional de Tumbes; y el C.P.C Jhon Piero Dios Valladolid en calidad de ex Gerente General Regional, por omisión a sus deberes funcionales, de este modo lograr el resarcimiento de los perjuicios económicos en estricta salvaguarda de los intereses del Estado.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, a efectos de que en estricto desempeño de sus funciones y/o atribuciones, proceda a tomar las acciones legales que crea conveniente, con respecto a la comisión de presuntos delitos cometidos funcionarios públicos, como es el caso del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376° del Código Penal y presuntos delitos cometidos contra la administración pública, en la modalidad de colusión desleal y aprovechamiento indebido de cargo, tipificados en el artículo 384° del Código Penal, contra los siguientes servidores y funcionarios públicos: Dr. Haroldo Burgos Herrera – ex Director Regional de Salud de Tumbes; C.P.C Eswin K. Barrientos – ex Director de Logística de la Diresa Tumbes; Sr. José Guerrero Sosa – ex Jefe de Almacén de la Diresa tumbes; Sra. María del Pilar Grandez Apolo – ex encargada del Área de Adquisiciones de la Diresa Tumbes; Sr. Carlos Armando Pazos Torres – Representante de





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

TEC. ADM. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº000436 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 26 JUL 2012

ADECO y el Sr. Martín Ezequiel Atarama García – Representante Legal de la Empresa Química Suiza S.A.C, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

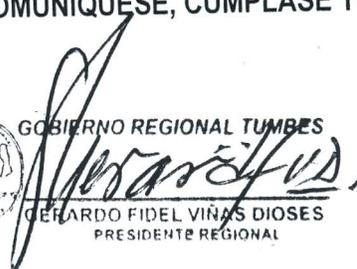
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, a iniciar nlas acciones civiles por indemnización por daños y perjuicios y penales por omisión a sus deberes funcionales contra los ex funcionarios: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jorge E. Chinchayan Alava y ex sub gerente de Obras, Carlos A. Bardales Taculi, así como contra el Ing. Armando León Quiroz, inspector de la obra; el Ing. Wilmer Florentino Dios Benites en calidad de ex Presidente del Gobierno Regional de Tumbes; y el C.P.C Jhon Piero Dios Valladolid en calidad de ex Gerente General Regional, por omisión a sus deberes funcionales en la obra: **ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA TRIFASICA EN MEDIA TENSION, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 380/220 V. ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICIALIARIAS DEL SECTOR LAS PALMERAS DEL AA.HH CAMPO AMOR-DISTRITO DE ZARUMILLA**", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución con conocimiento de los interesados y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL